

ORDENANZA N° 15.061/2020¹

DECLARACION DE EMERGENCIA

ARTICULO 1°.- DECLARASE la emergencia pública en materia sanitaria, económica, administrativa y social, en todo el ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en razón de la pandemia del covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y deléguese en el Poder Ejecutivo Municipal, las facultades comprendidas en la presente Ordenanza en los términos del artículo 76 de la Carta Orgánica Municipal, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2°, por el plazo de noventa (90) días, prorrogables por el Poder Ejecutivo Municipal, con previa aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECENSE las siguientes bases de delegación:

- Propender a la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos.
- Contener la progresión de la enfermedad.
- Reforzar el sistema de salud pública.
- Dinamizar los mecanismos de contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia epidemiológica y sanitaria y a sus consecuencias inmediatas en pos de responder con la mayor urgencia a las crecientes y graves demandas que de ella se derivan.
- Crear condiciones económicas y fiscales para reducir el impacto negativo de la crisis en la economía local.

¹ Promulgada por Resolución N° 501/2020.-01/04/2020.-Publicada en el Boletín Oficial N° 34/2020.-02/04/2020.-

- Simplificar los procedimientos administrativos y las formalidades de los actos administrativos, teniendo en miras la continuidad de la actividad administrativa aun frente a la gradual e inevitable merma de medio técnico y humano, merced a los efectos del aislamiento preventivo y obligatorio, y de la propia pandemia, favoreciendo la aplicación de las TIC. Manteniendo la seguridad y resguardo de los datos y toda la información que se intercambie mediante esos medios.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal, en el marco de la emergencia declarada, a:

1. Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.
2. Efectuar en forma directa contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes, prestación de servicios, reparaciones, locación de muebles o inmuebles, o cualquier otra contratación que sea necesaria para atender la emergencia cualquiera sea su monto, en el marco de lo dispuesto por el inciso 6° apartado c) del art. 24 de la Ordenanza Nro. [13.812/18](#)², y demás normas complementarias y modificatorias.
3. Contratar directamente la realización de las obras que guarden vinculación inmediata y sean necesarias para atender la emergencia cualquiera sea su monto, en el marco de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 7 de la Ordenanza Nro. [6017/96](#)³, y demás normas complementarias y modificatorias.

² Ordenanza N° [13812/2018](#).-Promulgada por Resolución N° [1792/18](#).-24/07/2018.-Publicada en el Boletín Oficial N° 80 /2018.-16/08/2018.-

Ver en: https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=159

³ Ordenanza N° [6017/1996](#).- Sancionada el día 21 de mayo de 1996.-

Texto Ordenado Ver en: https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=52

4. Entregar, a título gratuito u oneroso, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitarios.
5. Disponer la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transporte, salas de clases, lugares de trabajo y, en general, en cualquier lugar de accesos público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas.
6. Coordinar con las distintas jurisdicciones la aplicación obligatoria de medidas de salud pública, para restringir el desembarco de naves y aeronaves, o la circulación de transporte colectivo de pasajeros u otro medio de transporte masivo, o el aislamiento de zonas, o establecer restricciones de traslado, y sus excepciones.
7. Autorizar la instalación y funcionamiento de centros de salud de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas.
8. Determinar la mejor distribución de todos los medios técnicos y el personal municipal disponible.
9. Imponer al servicio de transporte público de pasajeros las condiciones que garanticen la protección de personas, bienes y lugares.
10. Establecer las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercaderías, con objeto de garantizar el abastecimiento.
11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de los alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo centros logísticos, mercados, supermercados de todas las clases, e hipermercados.

12. Adoptar las medidas necesarias para prevenir el desabastecimiento de alcohol en gel, barbijos, u otros insumos críticos.

13. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica y agua potable.

14. Adecuar las formalidades de los actos de la administración al estado de emergencia, propendiendo a su digitalización, la implementación de sistemas de interacción no presencial, el uso de plataformas online, o cualquier otra medida que garantice la continuidad de la actividad administrativa en las circunstancias actuales. Manteniendo la seguridad y resguardo de los datos y toda la información que se genere.

15. Imponer restricciones a la circulación en las vías de competencia municipal, o al acceso de determinados vehículos y su seguridad vial.

16. Establecer las medidas económicas y fiscales destinadas a reducir el impacto negativo de la crisis en la economía local.

17. Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 declarada per la Organización Mundial de la Salud (OMS).

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo Municipal, podrá disponer la suspensión de todo subsidio, subvención, asignación, y las demás erogaciones de similar naturaleza, dispuestas por Resolución, Ordenanza, o previstas en contratos, pudiendo en este último caso renegociarlas o prorrogarlas, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo Municipal, podrá modificar precios, plazos y demás estipulaciones contenidas en contratos de obra pública, servicios públicos, alquiler, o de cualquier otro tipo, con causa en razones de caso fortuito y/o fuerza mayor en ocasión de la situación de emergencia que aquí se declara, como así también a rescindirlos y/o resolverlos por dicha motivación o causa, todo ello con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.- **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones presupuestarias pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por la presente ordenanza, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, otras provincias, municipios, comunas, entes públicos o privados nacionales o extranjeros y organizaciones internacionales, dando oportuno conocimiento al Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°.- **CREASE** un fondo especial de emergencia sanitaria, económica, administrativa y social de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, el que se integrara con las sumas que se desafecten a tal fin del presupuesto de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 6°, lo percibido por los Convenios celebrados, conforme artículo 7°, y los aportes/donaciones, de personas humanas o jurídicas, y entes públicos o privados.

ARTICULO 9°.- **CREASE** una comisión mixta de seguimiento, a la cual se le remitirá cada 30 (días) la ejecución presupuestaria del fondo creado por el artículo 8°, integrada por un miembro de cada bloque

del Concejo Deliberante, una miembro por la mayoría y otro por la minoría del Tribunal de Cuentas Municipal, el Secretario de Salud de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, y el Contador General de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNION, PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 27 DE MARZO DE 2020.